

RESOLUCIÓN núm. 03-2023

RESOLUCIÓN QUE CONOCE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VICEMINISTERIOS DE LOS PREMIOS QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 4 dispone que el Ministerio de Cultura como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 25 dispone que el ministro o ministra es la autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado y, en esta calidad, dispone de prerrogativas jerárquicas, de tutela administrativa y de supervisión necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de su sector.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la Ley núm. 10-21, que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central, establece la modificación de la Ley núm. 41-00 en lo que respecta la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que la citada Ley núm. 10-21 dispone los siguientes viceministerios para el Ministerio de Cultura, a saber, Viceministerio de Patrimonio Cultural; Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural; Viceministerio de Creatividad y Formación Artística; Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía; Viceministerio de Industrias Culturales; y el Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 10-21 estipula las atribuciones de cada viceministerio por área temática en acuerdo a la misión del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 estipula en su artículo 36 que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Cultura convoca premios para el fomento y estimulo de la cultura dominicana, teniendo como coordinador y organizador un área temática del ministerio según el objetivo de la actividad.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura mediante la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), aprobó el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: que, a los fines de fortalecer el mecanismo interno de organización de los premios, el Ministerio de Cultura distribuirá por área temática cada premiación.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 10-21, que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como al efecto establece, la siguiente distribución de coordinación y organización de los premios, en acuerdo a las disposiciones de la Ley núm. 10-21, que crea y agrega viceministerios y modifica las leyes que rigen los ministerios del gobierno central:

PREMIO	CATEGORIAS	ÁREA SUSTANTIVA LEY NÚM. 10-21	BASE JURÍDICA
Premio Anual de Literatura	Premio Anual de Poesía Salomé Ureña	VICEMINISTERIO DE IDENTIDAD CULTURAL Y CIUDADANÍA	Decreto núm. 15-98 y sus modificaciones, que crea varios premios literarios anuales, de fecha 8 de enero de 1998, así como el Decreto núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017, convoca a los Premios Anuales de Literatura
	Premio Anual Novela Manuel de Jesús Galván		
	Premio Anual de Cuento José Ramón López		
	Premio Anual de Ensayo Pedro Henríquez Ureña		
	Premio Anual de Teatro Cristóbal de Llerena		
	Premio Anual de Literatura Infantil y Juvenil Aurora Tavares Belliard		





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

Premio Anual de Historia José Gabriel García	Premio único	VICEMINISTERIO DE IDENTIDAD CULTURAL Y CIUDADANÍA	Decreto Núm. 110-05 y sus modificaciones, que modifica las bases generales de los premios anuales de literatura, de fecha 23 de febrero de 2005, así como el Decreto Núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017, convoca al Premio Anual de Historia José Gabriel García
Premio Anual de Artesanía	Reglón Pieza única	VICEMINISTERIO DE INDUSTRIAS CULTURALES	Decreto núm. 762-22, de fecha 23 de diciembre de 2022, que crea el Premio Anual de Artesanía
	Reglón Artesanía de Producción		
	Premio Especial al Reciclaje		
Premio Anual de Artes Visuales	Único Premio	VICEMINISTERIO DE CREATIVIDAD Y FORMACIÓN ARTÍSTICA	Decreto núm. 716-21 de fecha 4 de noviembre de 2021 y el Decreto núm. 373-17 de fecha 11 de octubre de 2017, establece el Premio Nacional de Artes Visuales y crea e integra su comité seleccionador. Premiación en proceso de elaborar el reglamento de regulación conforme el Decreto núm. 373-17
Premio Anual de Música (cada año la versión es dedicada a un género musical)	Premio Anual José Reyes	VICEMINISTERIO DE CREATIVIDAD Y FORMACIÓN ARTÍSTICA	Decreto núm. 15-98 y sus modificaciones, que crea varios premios literarios anuales, de fecha 8 de enero de 1998, así como el Decreto núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017, convoca a los Premios Anuales de Literatura
	Premio Anual Juan Francisco García		
	Premio Anual Luis Alberti		
	Premio Anual Tavito Vásquez		
	Premio Anual Fradique Lizardo		





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

Premio Nacional Feria del Libro Eduardo León Jiménez	Obras creativas de ficción y no ficción que abarquen los distintos géneros (poesía, cuento, novela, teatro, ensayo, historia, literatura infantil)	VICEMINISTERIO DE IDENTIDAD CULTURAL Y CIUDADANÍA	Premio auspiciado por entidades privadas
Premios Anuales del Carnaval Dominicano	<p>Premio Anual “Felipe Abreu” al mérito del Carnaval Dominicano (categoría única)</p> <p>Premio Anual “Luis Díaz” de Música del Carnaval Dominicano (Tres categoría)</p> <p>Premio Anual al Desfile Nacional del Carnaval, constituido con diez (10) categorías:</p> <p>1 - Categoría de Diablos Tradicionales</p> <p>2 -Categoría Diablos de Fantasía</p> <p>3 -Categoría Fantasía</p> <p>4 -Categoría Tradicional</p> <p>5 -Categoría Histórica</p> <p>6 -Categoría Creatividad Popular</p> <p>7 -Categoría Ali Babá</p> <p>8 -Categoría Personaje Individual</p> <p>9 -Categoría Individual de Fantasía</p> <p>10-Categoría Máscara</p>	VICEMINISTERIO DE IDENTIDAD CULTURAL Y CIUDADANÍA	
Bienal Nacional de Artes Visuales	<p>9 premios igualitarios (sin distinción de categoría)</p> <p>Gran Premio</p>	VICEMINISTERIO DE CREATIVIDAD Y FORMACIÓN ARTÍSTICA	Decreto Núm. 475-22 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante el cual se establece la celebración permanente de la Bienal Nacional de Artes Visuales
Premio Nacional de Artes Escénicas	Premio único a una de las disciplinas de teatro, danza y música	VICEMINISTERIO DE CREATIVIDAD Y FORMACIÓN ARTÍSTICA	Decreto núm. 748-22, de fecha 16 de diciembre de 2022, que crea el Premio Nacional de Artes Escénicas



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CULTURA

Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña	Premio único	VICEMINISTERIO DE IDENTIDAD CULTURAL Y CIUDADANÍA	Decreto núm. 770-22, de fecha 16 de diciembre de 2022, que crea el Premio Internacional Pedro Henríquez Ureña, que modifica el Decreto núm. 447-14, del 25 de noviembre de 2014.
---	--------------	--	---

PÁRRAFO: La presente lista de premios es enunciativa y deberá servir de guía a las áreas sustantivas para los premios que sean creados por decretos en el porvenir.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los viceministerios y las direcciones transversales del Ministerio de Cultura para su correcta ejecución y seguimiento.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



**LEY NÚM. 10-21, QUE CREA Y AGREGA VICEMINISTERIOS Y MODIFICA LAS LEYES QUE
RIGEN LOS MINISTERIOS DEL GOBIERNO CENTRAL**

«Artículo 26.1.- El Viceministerio de Patrimonio Cultural tiene la atribución de dirigir, coordinar, supervisar y regular las políticas y leyes orientadas a la protección, conservación, revalorización, preservación del patrimonio cultural de la nación en lo que corresponde como elemento fundamental de la identidad dominicana.

Artículo 26.2.- El Viceministerio de Desarrollo, Innovación e Investigación Cultural tiene la atribución de fomentar, investigar e implementar planes y proyectos en materia de investigación para el desarrollo e innovación de la cultura, así como programas de formación y capacitación en gestión cultural, para contribuir a desarrollar las capacidades y competencias de los agentes y gestores culturales.

Artículo 26.3.- El Viceministerio de Creatividad y Formación Artística tiene la atribución de desarrollar e implementar las políticas y estrategias para el fortalecimiento de las culturas artísticas que estimulen la creatividad, la investigación y la enseñanza de las diversas expresiones creadoras en las áreas de música, artes visuales, artes escénicas y artes aplicadas, involucrando el acceso de la ciudadanía a la formación de las expresiones artísticas y creadoras.

Artículo 26.4.- El Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía Creatividad tiene las siguientes atribuciones: a) Diseñar y formular los procesos de gestión, administración y ejecución de los proyectos y actividades artísticas culturales en las áreas de participación popular, carnaval, folklore y promoción del libro y la lectura; b) Impulsar e incentivar las políticas y estrategias para fortalecer y desarrollar los eventos y otras manifestaciones de la creatividad popular, promoviendo la exaltación y preservación de la identidad nacional y su diversidad cultural en las distintas regiones del país.

Artículo 26.5.- El Viceministerio de Industrias Culturales tiene las siguientes atribuciones; a) Contribuir a la definición e implementación de políticas de estado para el desarrollo de competitividad, promoción, protección, difusión y fortalecimiento de las Industrias Culturales y creativas en la República Dominicana; b) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas relacionadas con el fomento de las artes vivas, cuidado del patrimonio artístico de la nación, la promoción de la creación artística.

Artículo 26.6.- El Viceministerio para la Descentralización y Coordinación Territorial tiene la atribución de promover el desarrollo territorial de las políticas, planes y proyectos culturales mediante la orientación, articulación y seguimiento de la descentralización y el ordenamiento territorial, así como el fortalecimiento de los procesos de planificación y demás actividades de la gestión pública, que sirvan de apoyo técnico al desarrollo en su ámbito territorial».